



ACUERDO No. CSJANTA23-91

19 de mayo de 2023

“Por el cual se dispone redistribución de procesos entre los Juzgado 01, 19, 21, 23, 26, 33, 34, 36, 37, 45, 46 y 47 Penales Municipales con funciones de conocimiento de Medellín y el actual Juzgado transitorio creado por Acuerdo superior PCSJA23-12055 (31-03-23)”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdos superiores PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA23-12055 (31-03-23) “Por el cual se crean despachos y cargos transitorios en tribunales y juzgados a nivel nacional” y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Acuerdo superior PCSJA23-12055 (31-03-23) “Por el cual se crean despachos y cargos transitorios en tribunales y juzgados a nivel nacional” el Consejo Superior de la Judicatura creó transitoriamente en Medellín, un (1) Juzgado Penal Municipal así:

“Artículo 18. Creación de juzgados penales municipales transitorios en la Jurisdicción Ordinaria, para el trámite exclusivo de delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria. Crear dos (2) juzgados penales municipales de conocimiento, para el trámite exclusivo de delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria, conforme se enuncian a continuación:

Juzgado Penal Municipal con Función de Conocimiento Transitorio de Medellín”

2. Según lo que dispone el párrafo del artículo referido, el despacho transitorio creado tiene el deber de resolver de fondo preclusiones, preacuerdos, allanamientos, audiencias de acusación, preparatorias, juicios orales y sentencias por cargos en delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria.
3. La meta mensual a alcanzar por el recientemente creado juzgado penal municipal transitorio durante su permanencia será la de proferir 30 sentencias y 80 decisiones de fondo; esto es, preclusiones, preacuerdos, allanamientos etc.
4. La puesta en funcionamiento del actual juzgado penal municipal transitorio de Medellín, como toda creación, requiere los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP), infraestructura física, tecnológica y demás elementos necesarios para su funcionamiento, mismo que ya fue expedido y remitido al nominador por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.
5. Por tanto, corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia, coordinar la distribución de procesos que por los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria tienen en su haber los juzgados penales municipales con función de conocimiento permanentes de Medellín, por lo cual, se solicitó a los titulares de esos juzgados, la remisión de un listado al Consejo Seccional, conforme las directrices que al respecto ha dispuesto el Consejo Superior de la Judicatura a fin de realizar el proceso de distribución al nuevo juzgado penal municipal transitorio de Medellín

El reporte referido es el siguiente:

No.	Despacho	Violencia Intrafamiliar	Inasistencia Alimentaria
1	Juzgado 1 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Medellín	89	13
2	Juzgado 19 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Medellín	109	4
3	Juzgado 21 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Medellín	174	14
4	de Medellín Juzgado 23 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Medellín	159	16
5	Juzgado 26 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Medellín	136	6
6	Juzgado 33 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Medellín	131	15
7	Juzgado 34 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Medellín	138	14
8	Juzgado 36 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Medellín	126	5
9	Juzgado 37 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Medellín	164	13
10	Juzgado 45 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Medellín	131	11
11	Juzgado 46 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Medellín	204	15
12	Juzgado 47 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Medellín	170	20
	Subtotal	1731	146
	Total Procesos relacionados con asuntos de Violencia Intrafamiliar e Inasistencia Alimentaria	1877	

6. Recibida la relación referida, se procedió entonces por parte de este Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia, luego del estudio y análisis de todos los aspectos que circunscriben la creación transitoria del Juzgado penal municipal que atenderá los asuntos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria disponer, según la carga reportada, que la cantidad de procesos a remitir por cada juzgado penal municipal de conocimiento de Medellín será en una proporción del 50% por ciento respecto a la cantidad de procesos que reportó el despacho sobre asuntos de violencia intrafamiliar y el 10% de inasistencia alimentaria; sin desconocer lo que dispone el artículo 1, numeral 3 del Acuerdo PCSJA20-11686 (10-12-20) y teniendo en consideración los lineamientos allí dispuestos, que dice:

“ARTÍCULO 1. Reglas para la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020. Los consejos seccionales de la judicatura deberán garantizar la redistribución equitativa de procesos entre despachos judiciales existentes al momento de la creación y los creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 de acuerdo a la competencia, jurisdicción, especialidad, categoría, y garantizar el derecho a las partes y usuarios del servicio de administración de justicia. Para la remisión de procesos, los consejos seccionales de la judicatura deberán aplicar las siguientes reglas de redistribución de procesos por jurisdicciones y especialidades, de acuerdo al distrito judicial,

Acuerdo Hoja No. 3

circuito o municipio, así:

3. Remisión de procesos penales. Para la remisión de procesos de la especialidad penal, se deberá aplicar los siguientes criterios:

a) Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral

b) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales. Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal”.

No.	Despacho	Violencia Intrafamiliar (VIF)	Procesos a redistribuir VIF (50%)	Inasistencia Alimentaria (IA)	Procesos a redistribuir IA (10%)	Total procesos redistribución
1	Juzgado 1 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Medellín	89	45	13	1	46
2	Juzgado 19 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Medellín	109	55	4	0	55
3	Juzgado 21 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Medellín	174	87	14	1	88
4	Juzgado 23 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Medellín	159	80	16	2	81
5	Juzgado 26 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Medellín	136	68	6	1	69
6	Juzgado 33 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Medellín	131	66	15	2	67
7	Juzgado 34 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Medellín	138	69	14	1	70
8	Juzgado 36 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Medellín	126	63	5	1	64
9	Juzgado 37 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Medellín	164	82	13	1	83
10	Juzgado 45 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Medellín	131	66	11	1	67
11	Juzgado 46 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Medellín	204	102	15	2	104
12	Juzgado 47 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Medellín	170	85	20	2	87
		1731	866	146	15	880

A fin de que se cumpla el cometido y las metas que dispuso el Consejo Superior de la Judicatura respecto a la creación del nuevo despacho, los procesos a remitir por los

titulares de los juzgados permanentes al transitorio serán aquellos que se encuentren a Despacho para sentencia y, de no alcanzarse la cantidad a remitir, dicha suma será completada con procesos en trámite, del más antiguo al más reciente.

El recién creado juzgado penal municipal transitorio de conocimiento de delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria de Medellín durante su existencia no será sujeto de reparto de procesos nuevos como tampoco de acciones constitucionales en tanto que su propósito es contribuir a la descongestión que sobre el particular presentan los juzgados penales municipales permanentes de conocimiento de Medellín

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER que al Juzgado transitorio Penal Municipal de conocimiento de Medellín creado mediante Acuerdo PCSJA23-12055 (31-03-23) se le debe remitir por parte de los titulares de los Juzgados Penales Municipales de conocimiento de Medellín para cumplir las metas que mes a mes dispuso el Consejo Superior de la Judicatura, un total de 880 procesos que por los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria tienen en su haber los juzgados permanentes, sin desconocer lo que dispone el artículo 1, numeral 3 del Acuerdo PCSJA20-11686 (10-12-20) y teniendo en consideración los lineamientos allí dispuestos, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto.

La redistribución de procesos es la siguiente:

No.	Despacho	Violencia Intrafamiliar (VIF)	Procesos a redistribuir VIF (50%)	Inasistencia Alimentaria (IA)	Procesos a redistribuir IA (10%)	Total procesos redistribución
1	Juzgado 1 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Medellín	89	45	13	1	46
2	Juzgado 19 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Medellín	109	55	4	0	55
3	Juzgado 21 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Medellín	174	87	14	1	88
4	de MedellínJuzgado 23 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Medellín	159	80	16	2	81
5	Juzgado 26 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Medellín	136	68	6	1	69
6	Juzgado 33 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Medellín	131	66	15	2	67

Acuerdo Hoja No. 5

7	Juzgado 34 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Medellín	138	69	14	1	70
8	Juzgado 36 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Medellín	126	63	5	1	64
9	Juzgado 37 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Medellín	164	82	13	1	83
10	Juzgado 45 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Medellín	131	66	11	1	67
11	Juzgado 46 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Medellín	204	102	15	2	104
12	Juzgado 47 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Medellín	170	85	20	2	87
		1731	866	146	15	880

Parágrafo 1: Para la remisión de los expedientes penales por parte de los titulares de los Juzgados 01, 19, 21, 23, 26, 33, 34, 36, 37, 45, 46 y 47 Penales Municipales con funciones de conocimiento de Medellín, al titular del Juzgado penal municipal transitorio de conocimiento de los delitos, violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria, según relación que en estricto orden cronológico fuere elaborado en consideración a la fecha de radicación de los procesos existentes esto es, de los más antiguos a los más reciente con priorización de aquellos que se encuentren a despacho para sentencia, debe levantarse acta de entrega con la siguiente información: Ciudad y fecha de entrega, nombre de cada titular del Despacho (remitentes y receptor) y un cuadro que contenga 1. Despacho de origen, 2. Código completo identificación del proceso, 3. Fecha de radicación, 4. Clase de proceso, 5. Identificación del o los procesados, 6. Estado actual del proceso y/o etapa del mismo y 7. Numero de cuadernos y de folios digitalizados.

Parágrafo 2: Respecto a los depósitos judiciales, en caso de que los hubiere, el titular del Juzgado que los entrega debe hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenará en un solo acto, la conversión de la totalidad de ellos al juzgado receptor de conformidad a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los expedientes se entregarán directamente por el centro de servicios judiciales SAP de Medellín al titular del juzgado penal municipal de conocimiento transitorio de Medellín, previo registro y acta de entrega que hará cada titular del Despacho penal municipal de conocimiento de origen debidamente firmada, misma que deberá ser firmada por el titular del recién creado despacho transitorio. El trámite de remisión y entrega debe hacerse a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la posesión del titular del Juzgado creado.

Parágrafo 1: Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos" y así mismo, el despacho que

recibe los procesos deberá registrarlos en la casilla denominada “ingresos por descongestión”.

Parágrafo 2: Las actas de entrega y recibo debidamente firmadas por los funcionarios, deberán conservarse en la secretaria de cada despacho y copia de las mismas deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción a este Consejo Seccional de la Judicatura y a la Secretaria del Tribunal Superior de Medellín para lo que allí corresponda.

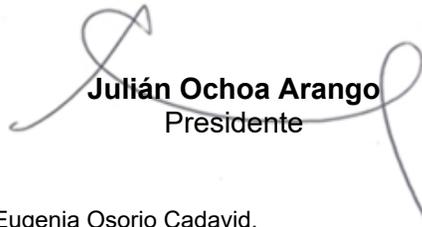
Parágrafo 3: Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los Despachos tienen la obligación de informar por los medios legales pertinentes a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo, dejando claro el registro de procesos que corresponde a cada uno.

ARTÍCULO TERCERO: El titular del recién creado juzgado transitorio penal municipal de conocimiento de los delitos, violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria en Medellín, deberá proferir las correspondientes decisiones dentro de los términos judiciales establecidos para cumplir las metas mensuales que dispuso el Acuerdo de creación, imprimiendo en todas sus actuaciones la debida celeridad al trámite de los expedientes que recibe.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, según decisión aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia realizada el día diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Dado en Medellín, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Julián Ochoa Arango
Presidente

Magistrada Ponente: Dra. Maria Eugenia Osorio Cadavid.